

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'PROTOCOLIZACION' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 06-07-2026 bajo el Repertorio 10830.

Firmado electrónicamente por FRANCISCO JOSE HOLLMANN OVALLE, Notario Titular de la 51 Notaria de Santiago, a las 17:04 horas del día de hoy.

Santiago, 6 de julio de 2026

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. **Verifique en www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:**
055-2026070616581999



Repertorio N° 10830-2026

Protocolizado N° 10039-2026

PROTOCOLIZACIÓN

BASES CONCURSO

CONCURSO REFERIDOS CLÍNICAS METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.

En Santiago, República de Chile, a seis de julio de dos mil veintiséis, ante mí, **FRANCISCO JOSÉ HOLLMANN OVALLE**, abogado, Notario Público Titular de la Quincuagésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Providencia número dos mil seiscientos, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, **COMPARECE: DANIEL JOSÉ PRIMERA SMITH**, venezolano, conviviente civil, funcionario, cédula nacional de identidad número veintisiete millones sesenta y un mil quinientos cuarenta y tres guion cero, con domicilio para estos efectos, en Avenida Providencia número dos mil seiscientos, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, mayor de edad, quién acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que, viene en protocolizar el documento titulado "**BASES CONCURSO CONCURSO REFERIDOS CLÍNICAS METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.**", el cual consta de cuatro hojas de papel simple, tamaño oficio escritas tres por ambas carillas y una por solo una carilla; que quedan protocolizados al final del Registro de



Instrumentos Públicos de esta Notaría, **bajo el número diez mil treinta y nueve** con esta misma fecha.- **INSCRIPCIÓN POR LAS PARTES:** Atendido lo dispuesto en el artículo cuatrocientos uno número doce del Código Orgánico de Tribunales, las partes manifiestan expresamente que no facultan ni autorizan al Notario a remitir electrónicamente - para su inscripción - copia del presente instrumento, declarando que no han consignado fondos para esta función, la que será de su exclusivo cargo y costo, liberando al Notario de toda responsabilidad. Minuta redactada por la abogada Raisa Vidal, (correo electrónico: raisa.t.vidal@metlife.cl), sin ulterior responsabilidad del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, así lo otorga y firma el compareciente la presente escritura con el Notario que autoriza. Se acredita cumplimiento del artículo cuatrocientos nueve Código Orgánico de Tribunales con impresión de la huella dígito pulgar. Se da copia. **Doy Fe.**



DANIEL JOSÉ PRIMERA SMITH

C.I N° 27.061.543-0



DER.
Bol.

PROTOCOLIZADO N° 10039-26
REPERTORIO N° 10830-26
FECHA 06-07-26



BASES CONCURSO

CONCURSO REFERIDOS CLÍNICAS

METLIFE CHILE SEGUROS DE VIDA S.A.

En Santiago de Chile, a 17 de abril 2026, **MetLife Chile Seguros de Vida S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 99.289.000-2, en adelante también “**MetLife**” o la “**Compañía**”, representada para estos efectos por Andrés Adell, cédula de identidad 15.641.309-7 y por Andrés Abarzúa Pastén, cédula de identidad 10.212.117-1, todos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 2730, torre 1, piso 18, comuna Las Condes, ciudad de Santiago, establece las siguientes bases que regularán el concurso denominado “**Concurso: REFERIDOS CLÍNICAS**”, (en adelante el “Concurso” el cual se regirá por las presentes bases y condiciones , (en adelante “Las Bases”))

PRIMERO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Toda persona que participe de este Concurso, y por el solo hecho de ser parte de él, acepta toda y cada una de las disposiciones descritas en las presentes bases y sus modificaciones, los resultados del Concurso y las decisiones que MetLife Chile Seguros de Vida S.A., pueda adoptar al respecto.

Las bases se encuentran a disposición del público según se indicará más adelante.

Asimismo, y por el solo hecho de participar, éstos renuncian, desde ya, a toda acción de cualquier especie o naturaleza que pretendan en contra de MetLife Chile Seguros de Vida S.A. con motivo y ocasión del concurso de que da cuenta las presentes Bases y a cualquier cantidad o indemnización de cualquier tipo que pudieren pretender en contra de MetLife Chile Seguros de Vida S.A.

SEGUNDO: DE LA PARTICIPACIÓN

El presente concurso, organizado por MetLife, está dirigido exclusivamente a clientes que, durante el período de vigencia del mismo, refieran a terceros para la contratación de seguros asociados a Clínica INDISA, Clínica Andes Salud, Interclínicas, ACHS o MEDS, y cuya contratación se materialice válidamente dentro del período mensual correspondiente, todo ello de conformidad con las condiciones establecidas en las presentes bases y cumpliendo íntegramente con las siguientes condiciones copulativas (en adelante, el o los “Participantes”, según corresponda):

- a) Que el cliente haya referido al menos a una persona durante el período mensual respectivo.
- b) Que el referido haya concretado la contratación válida de un seguro dentro del mismo período o, en su defecto, en el período mensual inmediatamente siguiente, caso en el cual la participación será considerada para dicho período posterior.
- c) Que la contratación del seguro se encuentre correctamente registrada en los sistemas habilitados para tales efectos y cumpla con los requisitos de validación interna.

Cada referido cuya contratación se materialice válidamente otorgará al cliente referidor una participación adicional en el sorteo mensual correspondiente.

Durante la vigencia de la campaña, que será de tres (3) meses, se sorteará un total de diez (10) premios. Cada premio consistirá en un par de Gift Cards Cencosud por un valor de \$50.000 (cincuenta mil pesos) cada una, asignándose una al cliente referidor y otra al referido cuya contratación dio origen a la participación.

Los premios serán distribuidos en el período de vigencia de la campaña en la siguiente forma: seis (6) premios el primer mes, seis (6) premios el segundo mes y ocho (8) premios el tercer mes.

La participación en el presente concurso estará limitada exclusivamente a aquellos clientes que hayan recibido una comunicación directa por parte del organizador, incluyendo, pero no limitado a, correo electrónico u otros canales definidos por éste, mediante los cuales se les haya informado de la existencia del concurso.

TERCERO: DEFINICIONES.

Para efectos del Concurso se entiende por:

Prima: monto que el asegurado paga periódicamente para mantener vigente la cobertura del seguro contratado



Contratación: incorporación válida de un cliente a un seguro durante la vigencia del concurso, conforme a las condiciones de aceptación establecidas por MetLife.

Referido”: Se entenderá por referido toda persona natural que haya sido recomendada o derivada por un cliente participante del concurso, con el objeto de contratar un seguro asociado a las instituciones señaladas en las presentes bases, y cuya contratación se materialice de forma válida conforme a los requisitos establecidos por el organizador.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONCURSO

El período total de vigencia del Concurso será desde el 1 de julio del año 2026 al 30 de septiembre del año 2026, ambas fechas inclusive.

Sin perjuicio de lo anterior, MetLife se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso, fundado ello, en motivos de fuerza mayor o que escapen a su control razonable, pudiendo cancelar o suspender el presente Concurso, lo que será comunicado oportunamente vía correo electrónico a los participantes. En cualquier caso, no se generarán responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo.

QUINTO: DESCRIPCIÓN Y MECÁNICA DEL CONCURSO

Durante la vigencia de la campaña se realizarán tres (3) sorteos, uno por cada período mensual, dirigidos a los clientes participantes que hayan generado referidos cuya contratación de seguros se haya materializado válidamente conforme a lo establecido en las presentes bases.

Participarán en cada sorteo todos aquellos clientes que, dentro del período correspondiente, hayan referido a una o más personas cuya contratación de seguro se haya concretado de forma válida y se encuentre debidamente registrada en los sistemas habilitados por el organizador. Cada referido con contratación válida otorgará una (1) participación adicional al cliente referidor en el sorteo respectivo.

Asimismo, aquellas contrataciones que se materialicen en un mes posterior al de la referenciación serán consideradas para el sorteo correspondiente a dicho período posterior.



En cada sorteo se asignarán premios consistentes en Gift Cards Cencosud por un valor de \$50.000 (cincuenta mil pesos) cada una, entregándose una Gift Card al cliente referidor y otra al referido cuya contratación dio origen a la participación, constituyendo cada premio un par de Gift Cards.

Los sorteos se ejecutarán conforme al siguiente calendario:

- Sorteo 1: Considera las contrataciones derivadas de referidos registradas a partir del día 1 de julio hasta el 31 de julio, realizándose el sorteo el día 15 de septiembre. En este sorteo se otorgarán seis (6) premios.
- Sorteo 2: Considera las contrataciones derivadas de referidos registradas a partir del día 1 de agosto y 31 de agosto, realizándose el sorteo el día 13 de octubre. En este sorteo se otorgarán seis (6) premios.
- Sorteo 3: Considera las contrataciones derivadas de referidos registradas a partir del día 1 de septiembre y 30 de septiembre, realizándose el sorteo el día 10 de noviembre. En este sorteo se otorgarán ocho (8) premios.

La selección de los ganadores se realizará de forma aleatoria entre todas las participaciones válidamente generadas en cada período.

GANADORES:

Los ganadores del concurso serán aquellas personas seleccionadas mediante sorteo, los cuales se realizarán con fecha 15 de septiembre, 13 de octubre y 10 de noviembre del 2026. Los ganadores serán notificados vía correo electrónico, informándoles su calidad de ganadores y la entrega del premio correspondiente, consistente en una gift card Cencosud nominada a su nombre.

SEXTO: ADJUDICACION DE LOS PREMIOS

Finalizada la vigencia del Concurso, los ganadores serán notificados a través del correo electrónico asociado al momento de la compra.

La entrega de las Gift Cards se efectuará en formato digital o físico, según determine el organizador, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días corridos contados desde la confirmación del ganador.



SÉPTIMO: CONDICIONES

Si el cliente cumple con alguna de estas eventualidades no tendrá derecho alguno a recibir el o los concursos antes mencionados:

- Contratar una póliza de seguros dentro del período de vigencia del concurso
- Ser persona natural, mayor de 18 años,
- Contar con el seguro contratado vigente al momento del sorteo.

OCTAVO: DESCRIPCIÓN DE LOS PREMIOS

A los ganadores se le entregará como premio una giftcard de CENCOSUD por valor 50.000 CLP.

MetLife NO se hace responsable por los gastos no mencionados en esta cláusula y que se encuentren asociados a la participación en el Concurso, como el retiro, cobro y uso del Premio, cualquiera sea su naturaleza o especie, para el Participante ganador.

En consecuencia, los gastos indicados anteriormente serán de exclusiva responsabilidad del Ganador, sin que MetLife tenga responsabilidad alguna con relación a los mismos. Todo impuesto, gravamen o cualquier carga que resultare aplicable al Premio será soportado exclusivamente por el Ganador. Tampoco será responsable MetLife por los daños de cualquier naturaleza que el ganador o cualquier tercero puedan sufrir, sea antes, durante o después de la vigencia del Concurso, o con ocasión del de sus premios. Una vez que se entregue el premio, toda la responsabilidad por su uso recae sobre el ganador.

El presente Concurso se realizará en la medida que no se produzca algún cambio regulatorio que lo impida, o bien, alguna circunstancia constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor.

En ningún caso los Ganadores de este concurso podrán delegar, postergar, ceder ni canjear el premio materia de este Concurso por otra especie.

NOVENO: INFORMACIÓN AL PARTICIPANTE Y RESPONSABILIDAD

Los Participantes aceptan los términos establecidos en estas Bases, obligándose a respetar sus



términos y condiciones con la sola participación en el Concurso. Es de exclusiva responsabilidad de los Participantes cobrar el Premio de acuerdo con las condiciones establecidas en estas Bases.

El sólo hecho que una persona cobre un premio de este Concurso, habilitará a MetLife para divulgar su imagen y su nombre como ganador en la forma que estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, por el sólo hecho de participar en la Promoción y/o sorteo descrito en estas bases y por aceptarlas, el o la ganadora autoriza en forma expresa en tal sentido a MetLife, por lo que MetLife estará facultada para comunicar la identidad de los ganadores, grabar, filmar y fotografiar a los mismos, y para exhibir tales grabaciones, filmaciones o fotografías en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo Internet.

Asimismo, MetLife estará facultada para entregar privadamente los premios sin publicación de los ganadores

DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para todos los efectos del presente Concurso, estará a cargo del área de Xcelerator. Cualquier duda de interpretación de las condiciones o términos de las presentes Bases será resuelta por el Director de Xcelerator en conjunto con Fiscalía.

Al aceptar estas bases, se entiende que los participantes renuncian a toda acción de cualquier especie o naturaleza que pretendan en contra de MetLife Chile Seguros de Vida S.A. con motivo y ocasión del concurso de que da cuenta las presentes Bases y a cualquier cantidad o indemnización de cualquier tipo que pudieren pretender en contra de MetLife Chile Seguros de Vida S.A.

DÉCIMO PRIMERO: MODIFICACIONES

MetLife se reserva el derecho de modificar las Bases de este Concurso en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia a los Participantes por el medio que estime conveniente. Por otra parte, la Compañía se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto este Concurso, sus bases o el otorgamiento de los premios indicados en las bases.



DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

Las personerías de Andrés Adell y de Andrés Abarzúa Pastén para representar a MetLife Chile Seguros de Vida S.A., constan en escrituras pública 24 de octubre del 2025, ambas otorgadas en la notaría de don Francisco Hollmann Ovalle

DÉCIMO TERCERO: PROTOCOLARIZACIÓN DE LAS BASES

Las bases de esta Promoción se encuentran protocolizadas en Notaría de Santiago de don Francisco Hollmann ubicada en avenida Providencia 2600, de la comuna de Providencia y ciudad de Santiago.

Andrés Adell

pp. MetLife Chile Seguros de Vida S.A.

Andrés Abarzúa Pastén

Andrés Abarzúa Pastén

pp. MetLife Chile Seguros de Vida S.A.

CERTIFICO: Que el documento que antecede queda Protocolizado con el N°...10.039... al final del Protocolo de Instrumentos Públicos del bimestre en curso y anotado en el Libro Repertorio con el N°...10.830-2036





CERTIFICADO que el documento que antecede
fue protocolizado con el N° 12.345.678 el día 15 de mayo de 2024.
El Protocolo de Instrumentos Públicos N° 12.345.678
fue protocolizado en el Registro de Instrumentos Públicos
del Poder Judicial de la Federación.

